



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Juan José Díaz Granados Restrepo
Demandado	Julio Cesar Cardona
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00789-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará porque presenta la demanda en nombre propio, en vista que la letra de cambio aportada no cuenta con endoso alguno.
2. Expresará el valor total de la obligación descontando el abono realizado por el demandado, el cual debe ser imputado por la parte demandante, primero a intereses y luego a capital.
3. Informará porque solicita los intereses moratorios sobre la suma de \$5.000.000,00, puesto que en los hechos indica que el demandado realizo un abono.
4. Según solicitud elevada en la pretensión segunda, expresará a que intereses se refiere.
5. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado; de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
5 **JUEZ**

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc6748929a77f869303949842319e9960281938ded1f15b57d766f30b6d
542ca

Documento generado en 30/08/2021 03:13:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>